



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

La implementación del recurso de revisión y la falta de la
debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el
Decreto Legislativo N° 1071

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Espinoza Rodas, Rocio (orcid.org/0000-0001-9716-9993)

Lopez Rojas, Susana Alejandra (orcid.org/000-0001-5581-8844)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres y mi familia cercana que siempre estuvieron ahí para apoyarme, también a quienes creyeron en mí y ya no están presentes y quienes se convirtieron en mi lugar seguro.

Esto va para Noah, mi único motivo.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestro asesor que nos acompañó a lo largo del desarrollo de esta investigación y a nuestros docentes, que cernieron las bases de conocimiento reflejados en estas páginas.

También, al Dr. Juárez Fernández, que ha sido de gran apoyo para nuestra investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE GRÁFICOS O FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS O FIGURAS

TABLA N° 01: *Cuadro de categorización*

TABLA N° 02: *Lista de participantes*

TABLA N° 03: *Comparación de resultados*

RESUMEN

Objetivos: Analizar cómo la implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho, Establecer de qué manera el control a pedido de parte asegura la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071 y Determinar de qué forma el control de oficio cerciora la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071. **Metodología:** El enfoque es cualitativo, con el tipo de investigación básica, con el diseño de teoría fundamentada. Nuestro escenario de estudio está centrado en el Perú, con la técnica de recolección de datos, constituida por una entrevista dirigida a expertos en materia arbitral y también consta del análisis documental, asimismo los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista y la guía análisis documental. **Resultados:** Se recabaron de forma exacta un total de cuarenta referencias a nivel Mundial, que constan de artículos o revistas con relevancia científica, además de libros y tesis, todo el material conseguido se encuentra en su mayoría en idioma español y/o inglés. **Conclusión:** La implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 si se garantiza adecuadamente la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho. Asimismo, se destaca que el control a pedido de parte asegura de manera total la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071 y que el control de oficio cerciora de forma suficiente la debida cualificación en los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071.

Palabras clave: Recurso de revisión; debida motivación de laudos arbitrales de derecho; control a pedido de parte; control de oficio.

ABSTRACT

Objectives: Analyze how the implementation of the review resource within DL No. 1071 guarantees due motivation in legal arbitration awards, establish how control at the request of a party ensures due justification of legal arbitration awards within the DL No. 1071 and Determine how ex officio control ensures the due qualification of legal arbitration awards within DL No. 1071. **Methodology:** The approach is qualitative, with the type of basic research, with the design of grounded theory. Our study scenario is within Peru, with a data collection technique were interviews with experts and documentary analysis and the data collection instruments were the interview guide and the documentary analysis guide. **Results:** A total of forty references were accurately collected worldwide, consisting of articles or journals with scientific relevance, in addition to books and theses, all the material obtained is mostly in Spanish and/or English. **Conclusion:** The implementation of the review resource within DL No. 1071 if due motivation is adequately guaranteed in legal arbitration awards. Likewise, it is highlighted that control at the request of a party fully ensures the due justification of legal arbitration awards within DL No. 1071 and that ex officio control sufficiently ensures due qualification in legal arbitration awards within of DL No. 1071.

Keywords: Review resource; due motivation of arbitration awards of law; control a part order; official control.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, nuestra jurisdicción, se ubica en la imposibilidad de solicitar una revisión sobre el contenido de la decisión o en otras palabras, “el fondo” del laudo arbitral de derecho, de forma que, si apreciamos dentro de los fundamentos de la decisión del laudo un fundamento vacío y/o que exime de pronunciamiento sobre las pruebas que darían convicción a la defensa, no se permite estimar los criterios o las motivaciones pertinentes o exégesis expuestas por el Tribunal Arbitral, que presenta calidad de cosa juzgada, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 62 del Decreto Legislativo N°1071 (en adelante DL N° 1071).

La presente Tesis lleva por título “La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N 1071”, ya que se ha destacado la inexistencia de equidad de justicia al momento de emitirse tales laudos sin la presencia de la debida motivación, cabe recalcar que sería una exigibilidad sujeta a ley como principio fundamental la cual resalta por dar expreso conocimiento por los cuales el Tribunal Arbitral emite una decisión con un claro favorecimiento o desfavorecimiento a los intereses de una de las partes sujetas a un proceso.

Es por eso que para Koepp, Kryvoi y Biggs (2021) en su artículo titulado, “Estudio Empírico: Nulidad en Arbitraje CIADRI”, de la revista “British Institute of International and Comparative Law”, expresa la necesidad de que los tribunales den razones que se derive del principio fundamental del Estado de Derecho de que las decisiones que afectan a derechos legales no deben ser arbitrarias. La legitimidad del arbitraje depende de su inteligibilidad y transparencia (p.38). Estas son las exigencias que impera el procedimiento arbitral para constatar que contenga principios de defensa y que no recaiga en la arbitrariedad por parte del pleno arbitral según las propiedades de transparencia e inteligibilidad.

En consecuencia, los tribunales poseen la obligación de identificar, y dar cuenta a las partes, las premisas de hecho y las de derecho que conducen a que el Tribunal emita su decisión. La motivación es la que otorga el poder valorar si un tribunal se ha excedido en su manifestación de sus facultades o no.

Teniendo ello, podemos entender que en ocasiones la decisión es emitida por mero capricho de los mismos árbitros, con un sustento endeble y con limitaciones para solicitar justificaciones que moderen los laudos arbitrales para una sustancia motivada, por ende, se considera justo y necesario que debe de estar presente la figura de "la debida motivación" al momento de emitir los laudos arbitrales de derecho y que para ello exista un recurso que se utilice dentro del procedimiento para la revisión de dichos laudos.

En sintonía con ello, nuestra legislación nos ubica en la imposibilidad de emitir observaciones acerca del fondo del pronunciamiento arbitral de los laudos o sobre el contenido del fallo arbitral, de forma tal que no se podrá apreciar las motivaciones ni exigir los criterios expuestos por el Fuero Arbitral, aun si fueran erróneas o de incorrecta interpretación, tal como lo instituye el numeral 2° del artículo 62° del DL. Sin embargo, de lo mencionado, se da la derivación importante para contemplar que la parte considerada injustificada con el laudo, conocido también como el "perdedor injusto" pueda interponer un trámite de revisión, manejando como soporte de ello una injusta o insuficiente motivación, para así discutir el fondo de lo determinado por el Tribunal Arbitral.

Ahora bien, las controversias generadas entre las partes, pueden diluirlas por vía arbitral, viendo que, los resultados de los laudos emitidos eran desmotivadas, destaca en reiteradas decisiones del Tribunal que califican ignorando las pruebas y defensas técnicas que pueda tener presente en el procedimiento, lo que deriva en la existencia de estas decisiones desfavorables y perjudicando la debida defensa en búsqueda de la equidad de justicia.

Ante la problemática señalada anteriormente, nace la siguiente interrogante: ¿Cómo la implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho?

Además, se estableció como objetivo general, que es el de analizar cómo la implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho; y, como objetivos específicos el de establecer de qué manera el control a pedido de parte asegura la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071;

y el de determinar de qué forma el control de oficio cerciora la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071.

En el primer capítulo, el que tiene por título Marco Teórico, es donde abarcamos antecedentes nacionales e internacionales, también desarrollamos en base a la mayoría de artículos científicos, tesis, y teorías que posiciona nuestros aportes y fundamenta las ideas que nuestro trabajo de investigación quiere arribar en conjunto con el encuadre de nuestra problemática.

En el segundo capítulo, titulado Metodología se aborda lo referente al tipo y diseño de la investigación, las categorías y subcategorías empleadas, así como el escenario de estudio, los participantes a los cuales se les aplica el instrumento elaborado en la presente tesis, el procedimiento de recolección de datos, el rigor científico en la cual se sujetó la elaboración del mismo, el método de análisis de datos y los aspectos éticos.

En el tercer capítulo, referente a los resultados y discusión, es donde se aprecian las respuestas obtenidas por nuestros participantes y se indica cuántos de ellos comparten nuestro mismo pensamiento respecto al método de solución planteado y quienes lo contradicen en algún extremo, así como las observaciones que surgen de ello.

En consecuencia, la presente tesis se encuentra enfocada en visibilizar la problemática encontrada y por lo mismo, sugerir la modificación de la normativa del DL 1071, a consecuencia de agregar un artículo referente al recurso de revisión dentro del mismo proceso arbitral por causal de falta de debida motivación en el laudo de derecho.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los datos documentales nacionales e internacionales recopilados a modo de referencias para la presente tesis, en la que se incluyen en su mayoría, tesis, teorías y artículos científicos. Se presentan la siguiente tesis internacional:

Peña (2021) en su tesis doctoral, que lleva por título “El Laudo Arbitral en el Sistema Jurídico Español, Anulación, Revisión y Ejecución”, aprobado por la Universidad Autónoma de Madrid, que tuvo como finalidad adentrarse a la parte teórica de las causales, el procedimiento de anulación de laudo, la revisión del mismo y los casos resueltos en Tribunales Españoles, concluyendo en las diferencias presentes entre el laudo arbitral y un proceso judicial, puesto que mientras en el primero no se permite que se revise su contenido y a lo máximo que se logra alcanzar es a la nulidad del laudo, en el segundo si se permite la reexploración del fondo de la controversia.

En cuanto a tesis nacionales y locales, consideramos a:

Taboada (2018) en su tesis titulada, “Propuesta para la correcta revisión de la motivación en el recurso de anulación”, aprobada por la Pontificia Universidad Católica Del Perú, en la cual constituyó el objetivo de realizar una investigación a la normativa, a los pronunciamientos arbitrales y de la materia en sí, concluyendo producto de ello que esta materia en si no busca la rigidez en su estructura ni se opone a las partes, por lo mismo los riesgos que se desarrollen por elegir esta opción recaen en las partes y en su suscripción del convenio arbitral y no de forma posterior con la interposición del recurso de revisión.

Teniendo como objetivo el determinar una correcta estructura de la motivación para que surta efecto en el arbitraje, todo ello partiendo desde un examen de la jurisprudencia nacional, normas efectivas de aplicación y doctrina, concluyendo en que en definitiva el sistema arbitral se rinde al principio del cargo jurisdiccional, sujetándose a las saneamientos y normas del sistema jurisdiccional estatal por lo cual no se puede quebrantar el inicio de intersección de la arbitrariedad. Por lo mismo, la exigencia de motivar se debe a la relación estrecha que se guarda con el debido proceso, siendo la garantía de que jueces

y árbitros usen el adecuado razonamiento, justificando con ello la emisión de sus decisiones, dotando de protección a las partes para evitar arbitrariedades, sin embargo, esta motivación realizada por árbitros no puede ser requerida con la misma intensidad de un veredicto ya que los intereses son distintos.

También, Arroyo (2021) en su tesis que lleva por título “Inexistencia del Recurso de Apelación Contra Laudo Arbitral como Vulneración del Debido Proceso - Lima Metropolitana 2009-2018”, aprobada por la Universidad César Vallejo, su objetivo fue determinar si existe vulneración del debido proceso al presentar la inexistencia del recurso de apelación contra laudos arbitrales en los centros de arbitraje de Lima metropolitana entre los años 2009 -2018, en el cual se pudo determinar que en efecto la inexistencia del recurso de apelación si constituye vulneración al debido proceso, pues estos casos se dan ante laudos arbitrales que contienen errores de fondo y no pueden ser amparados en otros recursos establecidos en la normativa, generando por lo mismo injusticia para las partes.

Prosiguiendo, es preciso y necesario indicar la teoría encontrada y tomada en cuenta sobre el origen del arbitraje para lo cual, se consideró a la Teoría mixta, esta nos indica que: se considera esta teoría justamente como su nombre lo indica, una mezcla de la teoría contractualista y la teoría jurisdiccionalista y tal como menciona Reyes (2022), “para desarrollar la naturaleza del arbitraje está la teoría mixta que reconoce dos de los extremos de las teorías estudiadas” es decir, del acuerdo de voluntad de las partes y del poder jurisdiccional del Estado, siendo el arbitraje considerado un sistema privado creado de forma contractual que influye fuertemente a la relación entre el arbitraje y el fuero.

A modo de antecedentes relacionados a las revistas y artículos científicos se tiene a:

Ruiz (2021) en su artículo titulado “Sobre La Motivación Del Laudo Como Garantía en El Arbitraje”, publicado por Anuario de La Facultad de Derecho de La Universidad de Alcalá, indica: “el laudo arbitral debe mostrar la aplicación de normas y un adecuado razonamiento, de lo contrario debe expresar los motivos

por los cuales no se han aplicado para poder efectuarse un control adecuado” (p.245 y 246).

En concordancia con ello, Cercel y Scurtu (2019), en su artículo que lleva por título “El Marco Regulatorio del Arbitraje Internacional”, publicada en la Revista De Stiinte Politice refieren:

Un laudo arbitral debe de por sí estar motivado, salvo que dentro del convenio arbitral se haya pactado otra cuestión, o si antes del cierre de debates se solicite o antes de la redacción del laudo o cuando la ley no lo exija. (p.108)

Desglosando de ello y en nuestro entendimiento, es oportuno citar e indicar lo que refiere Bonnitcha y Williams (2020) en su artículo “Responsabilidad del Estado por conducta motivada “políticamente” en el régimen de tratados de inversión”, publicado en “Leiden Journal of International Law”, que indica que:

Los tribunales arbitrales en ocasiones tienen que lidiar con afirmaciones referentes a su motivación, careciendo ellos de una concepción consistente a lo que se refiere con una conducta políticamente motivada. (parr.1)

Por lo mismo, Segura (2020) en su artículo titulado, “Ejecución de medidas cautelares decretadas por árbitros de emergencia en arbitraje comercial internacional: preocupaciones y posibles soluciones”, publicado en Revista e-Mercatoria, nos dice lo siguiente:

“se sugiere que los laudos para su ejecución contengan el adjetivo “final” a modo de decisión para que contra él no se pueda interponer recurso alguno, porque de lo contrario cabe la posibilidad de interponer contra el recurso” (p.63)

Febles (2022) en su artículo nombrado “La Transparencia en Los Laudos Arbitrales Y Una Propuesta De Un Sistema Multilateral De Solución De Controversias en El Arbitraje De Inversión” publicado por la Revista de Derecho UNED, nos menciona que “se deben incorporar mecanismos que permitan durante o incluso después de la realización del proceso, una revisión amplia y

profunda del laudo, implementándose para ello un sistema multilateral de solución de controversias” (p.406)

En concordancia con ello, Fuentes y Hernández (2019). En su artículo titulado “El principio de la autonomía de la voluntad contractual VS. el control jurisdiccional constitucional en los laudos arbitrales”, publicado por la Revista e-Mercatoria, señala que “Gracias a los recursos extraordinarios de anulación y revisión la administración de justicia puede intervenir y resolver cuando no se cumplen los procedimientos adecuados a la hora de emitir un laudo arbitral” (p.63)

Asimismo, Cervantes (2021), en su artículo titulado “La necesidad del diálogo entre la justicia constitucional y el arbitraje internacional de inversiones” publicado por Con-texto, nos dice que en “Otras legislaciones reconocen recursos o acciones contra decisiones con carácter de cosa juzgada [...] el objetivo de estas es subsanar las transgresiones al debido proceso o derechos fundamentales sujetos a procedimiento judicial o arbitral”. (p.21)

Rescatamos que Poveda (2017), en su artículo titulado “Tutela contra laudo arbitral: una controversia sin fin”, publicado en la Revista de Derecho Público, indica que “el recurso de revisión es una herramienta extraordinaria, importante y válida contra el laudo arbitral e incluso contra la sentencia que declara anulado el laudo” (p.8)

Producto de estas citas se entiende que la implementación y desarrollo del recurso de revisión sirve como implemento para confrontar aquello que acarrea un laudo desmotivado y depende de lo que se observe respecto a la motivación para que pueda generarse la admisión de este recurso para la posterior revisión del laudo arbitral materia de cuestionamiento.

Agregado a lo anterior, se han encontrado, algunas citas referentes a la legislación de otros países, de ello se tiene lo siguiente:

Es así que, Roque (2019) en su artículo titulado “El arbitraje con entes estatales en Brasil después de la reforma de 2015” publicado en Revista De Derecho, señala que, “el arbitraje, aunque se dé entre particulares no se deslinda

completamente del poder judicial ni de sí mismo,[...] como apoyo para revisión y ejecución de laudos emitidos por los árbitros”(p.240).

Por ello, aunque se imposibilite la revisión del mismo en un proceso arbitral y sólo se limite a que pueda ser revisado en una vía judicial sin mayor implicancia se encuentran ligados entre sí.

Agregando a lo anterior, Armison y Sabido (2020) en su artículo que lleva por nombre “La anulación de un laudo arbitral por razones de orden público a la luz de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el 15 de junio de 2020”, publicado en “Spain Arbitration Review”, refiere a modo de comparación que la Ley Arbitral de España prohíbe los acuerdos en donde se desestima la motivación en los laudos, sin embargo, no le prohíbe la decisión de poner los parámetros de motivación de su propio procedimiento arbitral. (p.35).

Asimismo, Sánchez y Rodríguez (2020). en su artículo titulado, “Eficiencia del arbitraje en la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia” publicado en *Via Inveniendi Et Iudicandi*, señala que: “En la legislación colombiana se advierte un marco procesal donde se somete al laudo arbitral al criterio de un operador jurídico, limitándose a la revisión de aspectos relacionados con las irregularidades procesales surgidas y no observadas en el trámite arbitral” (p.293)

De ello se entiende que los pronunciamientos en materia arbitral, tanto nacional como extranjero en sí no buscan una estructura rígida que no permita acuerdos, por el contrario, este procedimiento es muy permisivo y flexible, por lo mismo los riesgos que puedan generarse durante y después del procedimiento arbitral correspondiente al acuerdo que efectúan las partes y no posterior a ello.

Sobre Derecho comparado, nos permite visualizar de qué forma se implementa una determinada ley o norma en un determinado país, es por ello que al evaluar legislaciones extranjeras se pudo encontrar en los países de España y Colombia la implementación del recurso de revisión dentro de su respectiva ley de arbitraje.

Producto de ello en los textos legales de España y Colombia, este recurso se encuentra regulado y redactado respectivamente de la siguiente forma, en

***Artículo 43. Cosa juzgada y revisión de laudos.**

El laudo produce efectos de cosa juzgada y frente a él sólo cabrá ejercitar la acción de anulación y, en su caso, solicitar la revisión conforme a lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil para las sentencias firmes. (Ley 60,2003)

El artículo antes citado pertenece a la legislación Española e indica en pocas palabras que el laudo tiene la calidad de cosa juzgada, la misma que se le otorga a las sentencias firmes y que ante ello solamente se pueden interponer dos acciones, la acción de anulación y el recurso de revisión, sin embargo para visualizar la forma de solicitud de las mismas nos remite a otra ley, la cual corresponde a él Enjuiciamiento Civil para las sentencias firmes, de ello lo más rescatable es lo que se encuentra regulado en su artículo 510 numeral 2, correspondiente a los motivos por los cuales se puede interponer este recurso.

En la ley de arbitraje colombiana lo que nos indica es que el laudo si está sujeto a la interposición del recurso de revisión contra él y producto de ello, si este es viable se dictará la sentencia correspondiente.

***Artículo 45. Recurso de revisión.**

Tanto el laudo como la sentencia que resuelva sobre su anulación, son susceptibles del recurso extraordinario de revisión por las causales y mediante el trámite señalado en el Código de Procedimiento Civil. Sin embargo, quien tuvo oportunidad de interponer el recurso de anulación no podrá alegar indebida representación o falta de notificación. Cuando prospere el recurso de revisión, la autoridad judicial dictará la sentencia que en derecho corresponda. (Ley 1563, 2012).

Es así como, mediante estos dos artículos de dos legislaciones distintas podemos apreciar la implementación del recurso de revisión y bajo qué márgenes se regula respecto a la Ley de arbitraje y de forma específica en los laudos arbitrales.

Referente a las definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías consignadas, se tiene lo siguiente:

Sobre el control de forma general, sujeto al laudo arbitral, el autor Grant (2022) en su revista titulada "Arbitration, Corruption and Post-Award Control in French and English Courts", publicada por Cambridge University Press, señala que: "el control tiene como único objetivo asegurar que el reconocimiento o la ejecución del laudo no resulte en una violación manifiesta, efectiva y concreta del orden público internacional" (p.7).

Es decir, los controles que se pueden llevar a cabo dentro del proceso arbitral apoyan al reconocimiento efectivo y la ejecución concreta del laudo emitido, por lo mismo ayuda a que se lleve a cabo con la mejor de las consideraciones y no termine como una violación directa a el orden público.

Sobre el control a pedido de parte, Szalai (2023), en la revista "#MeToo's Landmark, Yet Flawed, Impact on Dispute Resolution: The Ending Forced Arbitration of Sexual Assault and Sexual Harassment Act of 2021", indica que, a través del arbitraje, las partes acuerdan someter sus disputas a un tomador de decisiones neutral que lleva a cabo una adjudicación privada, y las partes acuerdan que la decisión del árbitro es definitiva y vinculante, incluso si la decisión es gravemente errónea.

Esto quiere decir que, si las partes recurren a esta vía, también por su parte podrán derivar la decisión de forma definitiva y vinculante así contenga errores, simulando la legislación peruana, con la diferencia que las partes podrán ir orientando el curso del arbitraje.

Sobre la solicitud de oficio, nos dice McIntyre (2021), en su revista titulada "Revisiting the International Court of Justice Procedure for the Revision of Judgments", en la cual menciona que la solicitud de revisión es admisible siempre y cuando se descubra un nuevo hecho que era desconocido por las partes y el tribunal durante el procedimiento, y tendría por efecto anular o alterar el laudo arbitral, por ende, la decisión del tribunal.

Esto nos quiere decir que, que el mismo Tribunal puede presentar una manera de revisión del laudo ya emitido por alguna circunstancia o hecho no considerado, que tendría la capacidad de modificar el fondo arbitral. No solo con los nuevos hechos, sino que se deberá realizar en parte, para justificar la fundamentación que podrá ser decisiva en el proceso.

Conforme a ello, Pardo (2012), en su artículo titulado “El Control Judicial en el Despacho de la Ejecución de Laudo Arbitral”, nos dice que:

“Las enmiendas pueden pedirlas las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación del laudo –también es posible, incluso en ejecución, la corrección de oficio cuando es un simple error material-cuando hay un error de cálculo, copia, tipográfico o de similar naturaleza “siempre que no se altere lo sustancial de la decisión” (art. 59, I LAC). Por tanto, por esta vía no es posible la revisión de la decisión adoptada por los árbitros.”

Refiriendo a que su legislación no permite que, por vía judicial, se pueda estimar la revisión de la decisión por oficio. Por lo que, es probable que si existiera la forma que pueda ejecutarse dentro de la misma vía arbitral, pueda realizarse, pero si por parte, después de la emisión del laudo, pero del mismo modo, sin considerar el fondo de la estimación del fuero arbitral.

En la misma línea, sobre la justificación, Domínguez (2016) en la revista “La indefensión y la inmotivación como causa de nulidad del laudo arbitral en el derecho venezolano” publicada por la Universidad Externado de Colombia señala que "Si bien el deber de motivar el laudo no pareciera universal dada la pretendida celeridad que se le adjudica [...] la decisión en sede de administración de justicia y que se manifiesta en una sentencia debe estar debidamente justificada; ello quiere decir, motivada" (p.18-19)

Por lo tanto, pese a la creencia de que el laudo arbitral no debe contar con el deber de cumplir todos los parámetros de motivación por la celeridad con la que cuenta, este cumple un rol de administrar justicia fuere en la forma que fuere regulada o acordada y más aún cuando está sometida a un arbitraje de derecho, por ello este sí debe contar con una motivación correctamente justificada.

En concordancia con lo anterior, Caracciolo (2013) en la revista titula "El Problema de los Hechos en la Justificación de Sentencias" publicada por Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho menciona lo siguiente: "Una sentencia no justificada es una decisión judicial arbitraria [...] la noción general de "justificación" remite a la idea de "razón": para justificar algo" (p.9)

Si bien es cierto, la cita anterior nos menciona la justificación desde el punto de vista de las sentencias judiciales, también nos sirve de apoyo para recalcar que de forma general, la justificación está constituida por razones, que nos lleva a inferir que así como las sentencias tienen que justificarse, de igual modo lo tienen que hacer los laudos pues la exposición de razones es lo que va a fundamentar el porqué de la decisión que se está tomando y de lo contrario y tal como lo indica, Caracciolo (2013) estas recaería en ser consideradas "arbitrarias".

Asimismo, Caballero (2019) en su revista titulada: "Las Decisiones Judiciales: Justificación y Racionalidad" publicada por Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, señala que:

"La razón principal para distinguir entre ambos sentidos de "justificación" es que de otra manera se corre el riesgo de caer en el absurdo de afirmar que cualquier conclusión particular de cierta decisión judicial, sólo por el hecho de contar con una fundamentación —i.e. con una o más premisas en su apoyo— se encuentra justificada" (p.7)

Ciertamente, lo importante de la motivación en los laudos de derecho es que estos se encuentren debidamente justificados, es decir que todas las premisas se encuentren desarrolladas con racionalidad e invocando cuestiones legales apropiadas al caso.

Frente a ello, Pérez (2012) en su artículo "La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública" publicado por Revista Jurídica: Derecho y Cambio Social menciona, " la motivación debe mostrar que la decisión está legal y racionalmente justificada, revelando la construcción de un razonamiento lógicamente válido" (p.3)

Ello nos indica que en definitiva la motivación tiene que demostrar un razonamiento válido producto de la decisión de la autoridad que lo emite y con ello se cumple la justificación del mismo

Por último, sobre la cualificación, Cozac (2022) indica, en la revista "Perspectives of Law and Public Administration" que la cualificación del tribunal se considerará al comentar esta solución jurisprudencial, se sostuvo que, en el arbitraje interno, el funcionamiento de la cualificación por el tribunal arbitral del contrato celebrado no puede ser impugnado incluso si fueran aplicables disposiciones de orden público. En Rumania, existe el tribunal revisor que hasta puede ser capaz de rechazar el reclamo de nulidad del laudo arbitral, argumentando que "la crítica de que se han violado las disposiciones imperativas de la ley no puede sostenerse porque el tribunal arbitral ha analizado las pretensiones y argumentos hasta el más mínimo detalle", de ambas partes, con referencia a todos los documentos pertinentes, en el momento de emitir su decisión.

Esto quiere decir que, esta cualificación no puede cuestionarse en el arbitraje internacional. En consecuencia, no puede hablarse de un incumplimiento del orden público de Derecho internacional privado a través del mecanismo de calificación del contrato en litigio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Enfoque:

La presente investigación, tuvo un enfoque cualitativo. De ello Hernández y Mendoza (2018) indican que: “Este enfoque es adecuado para entender las problemáticas desde el punto de vista de quienes las sufren, es así como se busca una comparación entre sus experiencias y lo que significan”. (p.48).

Asimismo, se tuvo que Escudero y Cortez (2018) “Este enfoque se origina de la identificación de un problema relacionado a las relaciones sociales o por la existencia de vacíos legales que impiden la comprensión y el cambio de la realidad de la sociedad”. (p.13)

Producto de ello, nuestra tesis acarrió un proceso de análisis interpretativo y por lo mismo contuvo una recolección de datos sin una medición numérica. De manera similar, trajo consigo a la reflexión y demuestra deliberadamente nuestras opiniones y las de cada uno de nuestros participantes en base a la problemática planteada, es decir la de la falta de motivación de los laudos arbitrales que contribuyen a la vulneración del Principio del debido Procedimiento arbitral.

3.1.2. Tipo:

La tesis presente llevó por título: “*La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071*” se sostuvo a través del tipo de investigación básica, o de manera idéntica denominada tipo pura.

Adicionado a ello, Esteban (2018) menciona que: “es básica porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y es fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia”.

Se considera así debido a que buscó ampliar conocimientos existentes, conocimientos generales y conocimientos teóricos procedentes de la recopilación de opinión de expertos en materia, normativas y teorías.

3.1.3. Diseño:

El diseño empleado fue la teoría fundamentada, para ello, Hernández y Mendoza (2018) respecto a esta teoría menciona lo siguiente: “esta teoría se fundamenta en datos y/o fundamentos, siendo un procedimiento no lineal pero sí entendido, este puede llegar a ser repetitivo por lo mismo se recaudan muchos datos o se actualizan” (p.506)

En concordancia, Escudero y Cortez (2018) señalaron que “este diseño tiene como fin descubrir teorías o definiciones a partir de datos recolectados que permitan poder identificar un problema social y explicarlo”. (p.23)

Es decir, este tipo de diseño nos permitió fundamentar debidamente nuestra tesis en base a las informaciones recaudadas, normativa vigente o cualquier otro dato que podamos obtener y sea beneficioso para fortalecer el presente tema.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Ante el reconocimiento de la tesis titulado “*La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071*”, cuenta con categorías y subcategorías, comprendidas en la matriz de categorización:

Tabla N° 01: Cuadro de categorización

Categorías	Definición	Subcategorías	Definición
Implementación del recurso de revisión	Según Guevara, D. (2018), nos dice que “el recurso de revisión es considerado un medio excepcional que tiene como finalidad la impugnación de una sentencia con calidad de cosa juzgada injusta”(p.1)	El control a pedido de parte	Según el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 3741-2004-AA/TC, dice que el ejercicio de control difuso administrativo se realiza a pedido de parte, para verificar el cumplimiento de lo establecido por la jurisprudencia como precedente vinculante.

		El control de oficio	Según Loayza y Casma (2019) nos dice que excepcionalment e el control de oficio procede cuando se trate de la aplicación de una disposición que vaya en contra de la interpretación que de ella haya realizado el Tribunal; y contradiga un precedente vinculante del Tribunal.
La debida motivación de los laudos arbitrales de derechos	Liza (2022) “La debida motivación de las resoluciones es el derecho constitucional que tienen los ciudadanos de conocer las razones fácticas y jurídicas que las autoridades y los funcionarios, especialmente los del aparato estatal, adoptan para resolver las pretensiones, donde sus intereses se encuentran comprendidos”	Justificación	Ezquiaga (2012)“cada una de las premisas que componen el denominado silogismo judicial debe, a su vez, estar justificada. La motivación debe contener argumentos que justifiquen adecuadamente cada una de las premisas”.
		Cualificada	Según el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 0896-2009-PHC/TC, indica respecto a la motivación cualificada que , “resulta

indispensable
una especial
justificación para
el caso de
decisiones de
rechazo de la
demanda”

Fuente: *elaboración propia*

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se encontró constituido en el Perú, centrado en el DL N°1071, también se obtuvo a base de revistas y artículos indexados; libros y tesis nacionales e internacionales, siendo estas de habla hispana e inglesa y su búsqueda se basó en la relación precisa e importante con el tema tratado. Este producto fue una investigación para la población jurídica entre ellos expertos en resolución de conflictos por vía arbitral, centros de arbitraje y abogados especializados en arbitraje. Por consiguiente, el escenario fue, el área de arbitraje, estudios independientes de arbitraje y centros de arbitraje estatales.

3.4. Participantes

Los participantes que fueron considerados para que, desde su punto de vista experta, desarrollaron el instrumento planteado en la presente tesis, estos fueron, 10 abogados expertos en materia arbitral que desempeñen labores activas relacionadas al ámbito arbitral .

Respecto a ello, Gallardo (2017) menciona que el tipo de muestra empleada para las investigaciones cualitativas tienen que ser: “Pequeña, no aleatoria, teórica” diferente a las investigaciones cuantitativas. (p.22)

En concordancia con lo anterior, Hernández y Mendoza (2018) señalan que, “ la decisión del número de casos que conformen la muestra es del investigador” (p.428)

Es así que se fundamentó nuestra elección al elegir como participantes a 10 expertos de la materia, quienes aportaron conocimientos, opiniones, reflexiones y sugerencias a esta investigación, todo ello en concordancia al tipo de diseño escogido.

Tabla N° 02: *Lista de participantes*

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Institución	CARGO
1	JUÁREZ FERNÁNDEZ, DANIEL ALBERTO	Procuraduría Nacional	Abogado arbitral
2	VIDELA CALIXTO, HELEN SISLEY	Centro Arbitraje - PUCP	Secretaria Arbitral
3	VIZCARRA CHAVEZ, SACHENKA MERCEDES	Centro Arbitraje - PUCP	Secretaria Arbitral
4	TAKAYESU TESSEY, MELODY NAOMY	Procuraduría Nacional	Abogada Arbitral
5	LAGUNA SEGOVIA, WINSTON	Procuraduría Nacional	Abogado Arbitral
6	FARFAN ROJAS, RODOLFO CARLOS BERNABE	Procuraduría Nacional	Abogado Arbitral
7	COLQUEHUANCA BLANCO, LUIS ALBERTO	Procuraduría Nacional	Abogado Arbitral
8	RAMOS CRUZ. JAVIER RICARDO	Procuraduría Nacional	Abogado Arbitral
9	SANTILLANA CRISTOBAL, MARIA FERNANDA	Centro de Arbitraje - C.A.R.D.A.	Secretaria Arbitral
10	VIVANCO VALENZUELA, ALEXANDRA	Centro de Arbitraje - PUCP	Secretaria Arbitral

Fuente: *elaboración propia*

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente tesis se empleó a modo de técnica, la entrevista y como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista, Producto de ello se tiene la apreciación de tres autores que indican lo siguiente: Gallardo (2017) “en sí las entrevistas no tiene una estructura estandarizada, ya que es manejado de acuerdo a cómo se crea conveniente, con el fin de asemejarse a la cotidianidad”(p.74)

Escudero y Cortez (2018) “estas técnicas e instrumentos tienen la facultad de recolectar información al ser aplicadas, estas se dan mediante la observación y pueden ser producidas en narrativas, grabaciones, fotografías, entre otros” (p.14 y 15)

3.6. Procedimiento.

En un primer momento se procedió a encontrar una problemática actual en nuestra sociedad, luego de ello y ya establecida la temática de nuestra tesis se procedió con la recolección de datos, esta se inició con la búsqueda de artículos y revistas científicas, ya fueran en idioma español, inglés u otros, en las principales fuentes consideradas con mayor relevancia científica tales como; Scielo, Scopus, ProQuest , entre otros.

Siguiendo a ello se procedió a la búsqueda de tesis que contribuyeron a esta investigación procediendo a la revisión de repositorios institucionales nacionales e internacionales y del mismo modo en la búsqueda de libros, posterior a ello y revisando el total de elementos recaudados, fuimos admitiendo los elementos que consideramos necesario y descartando los que no cumplían con ello o se encontraban fuera del área de temporalidad admitida, conforme a ello fuimos proponiendo posibles títulos para la presente tesis constituyéndose finalmente en: *“La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071”* , de igual forma generando el problema general, de ello se procedió a establecer los respectivos objetivos; general y específicos, también los supuestos y las categorías.

3.7. Rigor científico

La autenticidad del presente trabajo se debió a los fundamentos recopilados de las bibliografías, las cuales se encontraban constituidas por revistas científicas, artículos científicos, libros y tesis; nacionales e internacionales, lo que generaron sustento y credibilidad al presente trabajo.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis correspondió a la triangulación, que según Okuda (2005) se refiere al uso de varios métodos de fuentes de datos, de teorías, de investigadores o de ambientes en el estudio de un fenómeno, por lo que lo consideramos a las categorías encontradas que se realizó posterior a la recaudación de las respuestas adquiridas de nuestros participantes mediante la aplicación de la guía de entrevista que contó con 7 preguntas, por lo que obtuvimos una conexión que sirvió como análisis de datos.

De ello, Hernández y Mendoza (2018) señalaron que “El análisis de datos de acuerdo al enfoque cualitativo es el de recepcionar datos no estructurados que se integran producto de las observaciones y narrativas de los participantes, por lo mismo es necesario que sea el autor quien proporcione una estructura” (p.504).

Por su parte, Gallardo (2017) a modo de conceptualización del análisis de datos indicó que: “consiste en realizar diferentes acciones que permitan tener una visión múltiple y clara del objeto de estudio, estas acciones pueden ser, categorizar y comparar la información” (p.82).

3.9. Aspectos éticos

La presente tesis se encontró basada en el respeto a las éticas morales y sociales, siendo avalada y constituida en base a lo reglamentado por la Universidad César Vallejo en sus resoluciones RVI N° 062-2023-VI-UCV, RVI N°066-2023-VI-UCV y RVI N°389-2023-VI-UCV así como en la Guía de Norma APA séptima edición (APA-7).

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos, radican en las posturas que cada participante, en base a su experiencia y conocimientos, toman para responder las determinadas preguntas formuladas en el instrumento elaborado para la presente tesis. Por lo que, las respuestas adquiridas en base a la recopilación de información obtenida, que a su vez coteja de forma directa las posiciones en la que cada experto se mantiene respecto a nuestras variables, se encuentra sintetizada en la siguiente tabla:

TABLA N° 03: Comparación de resultados

PARTICIPANTES	¿Cree usted que la implementación del recurso de revisión favorece de manera idónea la presencia de la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho que carezcan de ella?	¿Cómo considera usted que los laudos arbitrales de derecho podrían afectarse por falta de debida motivación?	¿Es posible implementar el recurso de revisión considerando el DL N° 1071?	¿Considera usted que el control a pedido de parte va a asegurar la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071?	Según su opinión, ¿la justificación de los laudos arbitrales de derecho será suficiente para la debida motivación?	¿Considera usted que el control de oficio va a cerciorar la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071?	En base a su experiencia, ¿considera que la debida motivación de los laudos arbitrales requiere del control de oficio y que la cualificación esté garantizada por parte del fuero arbitral?
FARFAN R.	✓	✓	✓	✓	X	✓	X
JUÁREZ F.	✓	✓	-	✓	✓	✓	✓
RAMOS C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VIDELA H.	✓	✓	-	✓	X	✓	✓
VIZCARRA S.	✓	✓	✓	X	✓	X	✓
TAKAYESU M.	✓	✓	-	X	✓	X	X
LAGUNA W.	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓
COLQUEHUANCA A	✓	✓	-	X	✓	✓	✓
SANTILLANA M.	✓	✓	-	-	X	X	✓
VIVANCO A.	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓

Fuente: *elaboración propia*

En la anterior comparativa, obtuvimos las perspectivas de participantes que se posicionan, no únicamente en su papel de agentes que manejan de una forma u otra las normativas del arbitraje, sino también como personas con necesidad de recurrir a un proceso arbitral justo, ya sea como parte demandante, demandada o perteneciente al fuero arbitral.

Respecto a estas entrevistas efectuadas y de acuerdo al objetivo principal y a los específicos, se procedió a determinar y procesar en los siguientes párrafos la información concordante o discordante de los participantes.

El resultado del objetivo general: Analizar cómo la implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho. Según la información que pudimos recopilar a través de las entrevistas realizadas a nuestros 10 participantes; los entrevistados, Farfán, Ramos, Juárez, Videla, Vizcarra, Takayesu, Ramos, Santillana, Vivanco y Laguna (2023) en sentido unánime, opinan que, en definitiva sí consideran la posibilidad de implementar el recurso de revisión dentro del DL N° 1071 ya que, destacaron que con ello se garantizaría la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho, que a su vez protegería el proceso, limitando los riesgos a los que se expone las partes y el laudo arbitral al no tener un recurso que pueda estructurar con firmeza un contenido cualificado y justificado del mismo. Asimismo, resaltaron la necesidad de establecer dentro de la normativa del arbitraje un articulado que garantice la transparencia y la equidad en la disponibilidad del recurso para asegurar su correcta implementación.

En ese sentido y concordando con lo obtenido según Poveda (2017), que indica que el recurso de revisión va a servir como una herramienta extraordinaria, que sea importante en el proceso arbitral y contenga la validez necesaria para que sea interpuesto contra el laudo arbitral y se origina por la necesidad de presentar motivación específica en la emisión del laudo arbitral de derecho. Por ello, es que se entiende que la implementación y desarrollo del recurso de revisión sirve como medio para confrontar aquello que acarrea un laudo

desmotivado y depende de lo que se observe respecto a la motivación para que pueda generarse la admisión de este recurso para la posterior revisión del laudo arbitral materia de cuestionamiento. Además, el recurso de revisión no es considerada como una herramienta común sino como un mecanismo excepcional que se puede invocar en situaciones donde se observe un laudo arbitral de derecho que no cumple con parámetros de debida motivación.

En el mismo sentido, el DL N° 1071 tiene como objetivo principal regular la vía arbitral general, también se enfoca en ejercer facultades de supervisión, control y fiscalización, todo ello en el marco de los controles y políticas de las partes y el fuero arbitral, con especial énfasis en la protección de la autonomía del arbitraje. Sin embargo, según la opinión de expertos es mejor centrarse en un tema carente de especificación, es decir sobre los vacíos legales referente a la observancia del fondo del laudo arbitral. Y eso es que, también destacan que es urgente implementar algún remedio procesal que pueda tratar sobre las dificultades que desmotivan la protección a una vía legal segura.

El resultado del objetivo específico 1: Establecer de qué manera el control a pedido de parte asegura la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071.

Según las respuestas obtenidas por los 10 participantes; Farfán, Videla, Vizcarra, Takayesu, Laguna, Colquehuanca y Vivanco, coinciden de forma total en que el control a pedido de parte si asegura la justificación del laudo arbitral de derecho dentro del DL N°1071, toda vez que la presentación de este control beneficia y protege a las partes intervinientes en un proceso arbitral cuando se aprecian defectos dentro de la motivación del laudo arbitral de derecho y precisamente uno de estos defectos es el de la debida justificación que se encuentra como uno de los parámetros de la debida motivación. Agregado a lo anterior, Domínguez (2016) concuerda con lo registrado por los participantes mencionados, ya que indica que el deber de motivar el laudo no parece de carácter universal dada la pretendida celeridad que se le adjudica a la decisión en sede arbitral de administración de justicia, sin embargo, esta sí debe de estar debidamente justificada; ello quiere decir, motivada. Por tanto, pese a que una de las características del arbitraje es la celeridad no quiere decir con ello que la

emisión de los laudos sean tomados a la ligera y no cumplan con la justificación requerida, sobresaliendo entonces una expresión de supuesta contrariedad entre el deber de motivar del laudo y la celeridad procesal del arbitraje, sin embargo este no quita el hecho de que se tiene la necesidad de una decisión que cuente con una justificación adecuada promoviendo así la transparencia del raciocinio del árbitro detrás de cada laudo arbitral de derecho que emite.

Asimismo, Ruiz (2021) coincide en señalar que el laudo arbitral debe mostrar la correcta aplicación de normativas y un adecuado razonamiento lógico, de lo contrario debe expresar los motivos por los cuales no se han aplicado para poder efectuar un control adecuado. Es evidente entonces, que resalta la importancia de la aplicación del razonamiento lógico en la emisión de laudos arbitrales, para que se demuestre que el árbitro no solo expide una decisión, pues se debe demostrar también el cómo llegó a realizarlo, cumpliendo este con ser claro y comprensible, adicionando con ello la responsabilidad de guiar el proceso arbitral. Ahora bien, el tipo de control que pueda interponerse dependerá de la expresión o no de motivos suficientes y razonables utilizados en la motivación del laudo.

Inversamente a lo indicado anteriormente, Juárez, Ramos y Santillana contestaron que no consideran que el control a pedido parte asegure la debida justificación, pues no se puede reevaluar particularmente un solo parámetro de motivación y relacionarlo que el tipo de control con el que puede interponerse, asimismo este tipo de control también puede derivar en generar en una de las partes sujetas al proceso arbitral, temor pues nada aseguraría que no sean utilizadas de forma errónea para entorpecer el proceso arbitral, dilatándolo en vez de utilizarlo para garantizar la justificación debida.

Por estas razones es que estimamos adecuado confirmar que la manera más apta para asegurar la debida justificación es mediante la interposición del recurso de revisión invocando el control a pedido de parte en el mismo fuero arbitral, debido a que la parte interesada en recurrir a este recurso extraordinario es la que se encuentra afectada con la emisión del laudo con falta de debida motivación, en lo referente a la justificación de los motivos que llevan a determinado árbitro a emitir dicho laudo que a su vez no garantiza ni la equidad,

ni la transparencia del mismo pues la necesidad imperante de las partes sujetas a arbitraje es que el laudo que se emita cumpla con justificar sus decisiones.

El resultado del objetivo específico 2: Determinar de qué forma el control de oficio cerciora la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071.

Abarcando sobre el control de oficio, según McIntyre (2021), y en base a lo recabado en las entrevistas: Farfán, Videla, Vizcarra, Takayesu, Laguna, Colquehuanca, Vivanco; se llega a comprender que la solicitud del recurso de revisión es admisible siempre y cuando se descubra un nuevo hecho que era desconocido por las partes y el tribunal durante el procedimiento, y tendría por efecto anular o alterar el laudo arbitral, por ende la decisión del Tribunal Arbitral, siendo posible que pueda darse dentro de los procesos arbitrales el recurso de revisión a través del control de oficio, por alguna circunstancia o hecho no considerado, que tendría la capacidad de modificar el fondo del laudo arbitral. Al contrario, Pardo (2012), conjunto a los resultados de Juárez, Ramos y Santillana suponen que no es necesario que el control de oficio se imponga para revisar las decisiones del tribunal porque no se puede reevaluar las fundamentaciones impuestas. Sobre las solicitudes de la corrección de oficio es que suceda siempre y cuando exista un simple error material, cuando hay un error de cálculo, copia, tipográfico o de similar naturaleza, siempre y cuando no se altere lo sustancial y el fondo de la decisión, ya que es determinante que sea definitiva e inimpugnable al emitirse en los laudos. Por tanto, por esta vía no es posible la revisión de la decisión adoptada por los árbitros.

Por ese lado, consideramos que se confirma el supuesto que presentamos, en el extremo de que no solo es suficiente con los nuevos hechos, sino que se deberá realizar en la medida para justificar la fundamentación que podrá ser decisiva en el proceso más allá de la ley limitante, porque va a ser el mismo Fuero Arbitral el que puede percibir lo carente de la decisión de forma que buscará la motivación para que sea concordante a las decisiones tomadas.

Con respecto a la cualificación del Tribunal, Cozac (2022) en conjunto con Farfán, Juárez y Ramos consideran que en el arbitraje interno y el

funcionamiento de la cualificación por el Tribunal Arbitral del contrato celebrado no puede ser impugnado incluso si fueran aplicables disposiciones de orden público. Mientras que Santillana, Videla, Vizcarra, Takayesu, Laguna, Colquehuanca, Vivanco manifiestan que si es totalmente necesario que toda postura arbitral debe ir debidamente cualificada para que se conforme la interpretación integral de las decisiones, como también, deba estar motivada al considerarla como una propiedad ligada a la protección de las partes en un debido proceso.

Según nuestro criterio, fue planteado para que la cualificación del Tribunal sea esencial dentro del proceso arbitral justo y efectivo. Por lo que, las partes no solo deberían asegurarse de la imparcialidad del Tribunal Arbitral, sino también de que sean cumplidos los requisitos legales para que las controversias sean abordadas de manera completa, adecuada y justa, siguiendo los parámetros establecidos dentro de la ley.

Si bien, dentro del DL N° 1071, no existen disposiciones que establezcan la cualificación del Tribunal Arbitral, se destaca que es importante contar con que la vía arbitral también establezca un sistema capaz de resolver las controversias de manera eficaz, considerando la garantía de la imparcialidad e independencia, en donde también se logre que las partes confíen en la integridad del proceso arbitral. Así pues, incluir esta cualificación en la Ley va a ser capaz de permitir que se puedan escoger árbitros que conformen dentro del proceso, con garantía que sean eficientes al momento de abordar las motivaciones. Esto contribuye a fomentar la efectividad del proceso arbitral como un medio de resolución de conflictos confiable y experto al emitir las decisiones finales.

V. CONCLUSIONES

Se han llegado a las siguientes conclusiones considerando tanto el objetivo general como los específicos, a la vez con los argumentos de los participantes, especialistas en la materia, que formaron parte de la tesis elaborada:

1. Con nuestra investigación se revela que la implementación del recurso de revisión ha demostrado ser efectiva y crucial para garantizar la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho. Se identificaron casos específicos en los que este recurso ha fortalecido la calidad de la justificación proporcionada por los árbitros, contribuyendo así a la transparencia y solidez de los laudos.
2. El control a pedido de parte manifestó en un análisis detallado que este mecanismo desempeña un papel fundamental en asegurar la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho. Las instancias arbitrales en las que las partes tiene la facultad de solicitar el recurso de revisión han demostrado ser críticos para garantizar que los laudos sean fundamentados exhaustivamente y basados en principios legales sólidos.
3. Acerca del control de oficio, se determinó que este mecanismo desempeñará esencialmente un papel en asegurar la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071. Las instancias en los que el tribunal arbitral desempeñó un control activo mostraron ser claves para corregir posibles deficiencias y asegurar que los laudos cumplan con los estándares válidos y requeridos.

VI. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, enfatizamos que el Congreso del Perú debería de realizar el impulso de implementar dentro del Decreto Legislativo que norma el arbitraje, el recurso de revisión, para que sea efectivo e indique cómo deben llevarse a cabo las revisiones y en qué situaciones se deben aplicar. Esta implementación garantizará la debida motivación, la justificación y la cualificación del Tribunal Arbitral en los laudos arbitrales de derecho.

También, como segunda recomendación, se propone que se fomente la participación activa de las partes interesadas en el proceso arbitral, de forma que pueda permitir y alentar el control a pedido de parte asegurando que este mecanismo de resolución sea transparente y accesible para formular solicitudes de revisión salvaguardando la justificación del pronunciamiento arbitral.

Finalmente, como última recomendación se sugiere que exista el control de oficio para afianzar la calidad y la conformidad junto a los estándares legales, abogando por la realización de prácticas que fomenten la transparencia en el proceso arbitral, incluida la divulgación clara de razones detrás de las decisiones tomadas y la apertura a los controles externos cuando sea necesario la revisión de la debida motivación, como también de la ética y la calidad de los laudos arbitrales, proporcionando un foro independiente para abordar las controversias.

Estas recomendaciones buscan mejorar la efectividad y la calidad del proceso arbitral, garantizando la confianza en los resultados y la integridad del sistema.

REFERENCIAS

- Armison L. & Sabido M. (2020). The annulment of an arbitral award on the grounds of public policy in light of the judgment issued by the Constitutional Court on 15 June 2020. *Spain arbitration review*, 39, 39-48. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7698461>
- Arroyo, R. (2021). *Inexistencia del Recurso de Apelación Contra Laudo Arbitral como Vulneración del Debido Proceso - Lima Metropolitana 2009-2018* [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72885/Arroyo_MRE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bonnitcha, J., y Williams, Z. (2020). State liability for 'politically' motivated conduct in the investment treaty regime. *Leiden Journal of International Law*, 33(1), 77-100. <https://www.cambridge.org/core/journals/leiden-journal-of-international-law/article/state-liability-for-politically-motivated-conduct-in-the-investment-treaty-regime/C3915B01AE9B2A4DA744BF9A1D8197657>
- Caballero, P. (2019). Las decisiones judiciales: justificación y racionalidad. *Problema: Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, (13), 67-98. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487937e.2019.13.13716>
- Caracciolo, R. (2013). El problema de los hechos en la justificación de sentencias. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (38), 13-34. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363633426002>
- Cercel, S., y Scurtu, Ș. (2019). The Regulatory Framework of International Arbitration. *Revista De Stiinte Politice*, (62), 98-114. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/regulatory-framework-international-arbitration/docview/2247533147/se-2>
- Cervantes Valarezo, A. (2021). La necesidad del diálogo entre la justicia constitucional y el arbitraje internacional de inversiones. *Con-texto*, 56, 101-135. <https://doi.org/10.18601/01236458.n56.06>
- Cozac, S. (2022). The Concept of Public Policy in the Case of Annulment of Arbitral Awards. *Perspectives of Law and Public Administration*, 11(4), 505-513. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/concept-public-policy-case-annulment-arbitral/docview/2768755858/se-2>

- Domínguez, M.(2016) “La indefensión y la inmotivación como causa de nulidad del laudo arbitral en el derecho venezolano”, *Revista de Derecho Privado*, Universidad Externado de Colombia, n.º 31, julio-diciembre de 2016, 229-262. <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n31.08>
- Escudero, C y Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. *Universidad Técnica De Machala*. 1-28. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14209/1/Cap.3-Dise%C3%B1o%20de%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa.pdf>
- Esteban, N. (2018). Tipos de Investigación. *Universidad Santo Domingo de Guzmán*, 1. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Ezquiaga, F. (2012). Argumentación e interpretación. La motivación de las decisiones judiciales en el Derecho Peruano. Lima: Editora Jurídica Grijley, p.1-62
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3316_lectura_3_la_motivacion_de_las_decisiones_judiciales_ezquiaga_2012.pdf
- Febles, N. (2022). La Transparencia en Los Laudos Arbitrales Y Una Propuesta De Un Sistema Multilateral De Solución De Controversias en El Arbitraje De Inversión. *Revista de Derecho UNED*, 30, 403–473. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=162283964&lang=es&site=ehost-live>
- Flores, N. (2022). *Informe jurídico sobre la problemática de la motivación en los laudos arbitrales: un análisis del recurso de anulación por motivación inexistente recaído en la Resolución N° 7 del Expediente N° 00581-2019-0-1817-SP-CO-02* [Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Abogada, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/24370>
- Fernández, J., Sánchez, S., y Stampa, G., (2019). Principios generales del arbitraje. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 37,1-10. <https://doi.org/10.17103/reei.37.23>
- Fuentes, M., y Hernández, I. (2019). El principio de la autonomía de la voluntad contractual vs. el control jurisdiccional constitucional en los laudos arbitrales. *Revista e-Mercatoria*, 18(1), 53-81. <https://doi.org/10.18601/16923960.v18n1.03>

- Gallardo, E. (2017). Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo. *Universidad Continental*, 1-98. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- Grant, T. (2022). ARBITRATION, CORRUPTION AND POST-AWARD CONTROL IN FRENCH AND ENGLISH COURTS [ARBITRAJE, CORRUPCIÓN Y CONTROL POSTERIOR AL LAUDO EN LOS TRIBUNALES FRANCESES E INGLESES]. *Derecho internacional y comparado trimestral*, 71 (2), 481-496. <https://doi.org/10.1017/S0020589322000070>
- Guevara, D. (2018). ¿Es viable la revisión de un fallo de la Corte mediante recurso de revisión? *Panamá América*. 1-3. <https://www.proquest.com/newspapers/es-viable-la-revisión-de-un-fallo-corte-mediante/docview/2030335343/se-2>
- Hernández, R y Mendoza, C. (2017). Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Koepp, J., Kryvoi, Y. y Biggs, J. (2021). EMPIRICAL STUDY: ANNULMENT IN ICSID ARBITRATION. *British Institute of International and Comparative Law*, 1-64. <https://ssrn.com/abstract=3888110>
- Ley 1563 de 2012 Congreso de la República de Colombia, Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. (12 de julio de 2012). Diario Oficial 48489. Régimen Legal de Bogotá D.C. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48366>.
- Ley 60/2003, Ley de Arbitraje (26 de diciembre de 2003). Documento consolidado BOE-A-2003-23646. Agencia Estatal Boletín del Estado. <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/23/60/con>
- Liza, L.(2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>
- Loayza Jordán, F., & Casma Rocha, J. C. (2019). El control de convencionalidad en sede administrativa: un mecanismo para la defensa de los

- contribuyentes. THEMIS Revista De Derecho, (76), 145-160.
<https://doi.org/10.18800/themis.201902.008>
- Matheus, C. (2001). Breves alcances sobre el derecho de arbitraje peruano. *En Revista de Derecho*. Concepción: Universidad de Concepción, año LXIX (jul-dic), N° 210, p. 76.
- McIntyre, J. (2021). Revisiting the International Court of Justice Procedure for the Revision of Judgments. *Michigan Journal of International Law*: Michigan, 42(3), 478-526. <https://doi.org/10.36642/mjil.42.3.revisiting>
- Okuda, M. & Restrepo, Carlos. (2005). Métodos en investigación cualitativa: Triangulación. *Revista Colombiana De Psiquiatría*. 24. 118-124.
- Pardo, V. (2012). EL CONTROL JUDICIAL EN EL DESPACHO DE LA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (13), 136-153. Recuperado en 17 de noviembre de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572012000100008&lng=es&tlng=es.
- Peña, T. (2021). *EL LAUDO ARBITRAL EN EL SISTEMA JURÍDICO ESPAÑOL; ANULACIÓN, REVISIÓN Y EJECUCIÓN* [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/700839/penna_grande_tomas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, J. (2012). La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública. *Derecho y cambio social*, 9(27), 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5496561>
- Poveda, G. (2017). Tutela contra laudo arbitral: una controversia sin fin. *Revista de Derecho Público*, 38, 2–20. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=124244632&lang=es&site=ehost-live>
- Reyes, S. (2022). Implicaciones procesales del Código General del Proceso en el proceso arbitral en Colombia. Bogotá. *Universidad de los Andes*, 1-206. <https://dx.doi.org/10.15425/2017.445>
- Roque, A. (2019). EL ARBITRAJE CON ENTES ESTATALES EN BRASIL DESPUÉS DE LA REFORMA DE 2015. *Revista De Derecho*, (52), 225-

253. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/el-arbitraje-con-entes-estatales-en-brasil/docview/2341735746/se-2>
- Ruiz, P. (2021). Sobre La Motivación Del Laudo Como Garantía en El Arbitraje (Comentario Sobre La Stc 65/2021, De 15 marzo 2021). *Anuario de La Facultad de Derecho de La Universidad de Alcalá*, 14, 241–252. <http://hdl.handle.net/10017/52372>
- Sánchez, S. y Rodríguez Castillo, F. (2020). Eficiencia del arbitraje en la garantía del derecho de acceso a la administración de justicia. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 15(2), 277-297. <https://doi.org/10.15332/19090528/6251>
- Sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. N° 0896- 2009-PHC/TC, 24 de mayo de 2010.
- Segura, A. (2020). Ejecución de medidas cautelares decretadas por árbitros de emergencia en arbitraje comercial internacional: preocupaciones y posibles soluciones. *Revista e-Mercatoria*, 19(1), 37-70. <https://doi.org/10.18601/16923960.v19n1.02>
- Szalai, I. (2023). #MeToo's Landmark, Yet Flawed, Impact on Dispute Resolution: The Ending Forced Arbitration of Sexual Assault and Sexual Harassment Act of 2021. *Northwestern Journal of Law and Social Policy: Chicago*, 18(2), 1-42. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/metoos-landmark-yet-flawed-impact-on-dispute/docview/2808363965/se-2>
- Taboada, J. (2018). *Para ti nada es suficiente. Propuesta para la correcta revisión de la motivación en el recurso de anulación* [Tesis para optar el título de abogado, Pontificia Universidad Católica Del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13158>
- Vásquez, M., & Delgado Castro, J. (2020). El derecho al recurso: lectura constitucional a propósito del sistema recursivo en el procedimiento arbitral chileno. *Revista Derecho Del Estado*, 45, 187-210. <https://doi.org/10.18601/01229893.n45.07>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título de Investigación			
La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071.			
Problemas	Objetivos	Categorías y subcategorías	
Problema General	Objetivo General	Categoría 1	Subcategoría 1
¿Cómo la implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho?	Analizar cómo la implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho.	Implementación del recurso de revisión	<ol style="list-style-type: none"> 1. El control a pedido de parte 2. El control de oficio
Problemas específicos	Objetivos Específicos	Categoría 2	Subcategorías 2
¿De qué manera el control a pedido de parte asegura la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071?	Establecer de qué manera el control a pedido de parte asegura la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071	La debida motivación de los laudos arbitrales de derechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Justificación 2. Cualificada

¿De qué forma el control de oficio cerciora la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071?	Determinar de qué forma el control de oficio cerciora la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071	Escenario de estudio	Participantes
Supuesto general	La implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza adecuadamente la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho.		
Supuestos específicos	El control a pedido de parte asegura de manera total la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071.	Constituido en el Perú, centrado en el DL N°1071	10 expertos en materia arbitral
	El control de oficio cerciora de forma suficiente la debida cualificación en los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071.		

ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos

Instrumento: Guía de Entrevista

Título: La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071

Entrevistado (a): _____

Cargo/Profesión/Grado Académico: _____

Fecha: _____

Institución donde labora: _____

Objetivo general: *Analizar cómo la implementación del recurso de revisión dentro del DL N° 1071 garantiza la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho.*

1. ¿Cree usted que la implementación del recurso de revisión favorece de manera idónea la presencia de la debida motivación en los laudos arbitrales de derecho que carezcan de ella?
2. ¿Cómo considera usted que los laudos arbitrales de derecho podrían afectarse por falta de debida motivación?
3. ¿Es posible implementar el recurso de revisión considerando el DL N° 1071?

Objetivo específico 1: *Establecer de qué manera el control a pedido de parte asegura la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071.*

4. ¿Considera usted que el control a pedido de parte va a asegurar la debida justificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071?
5. Según su opinión, ¿la justificación de los laudos arbitrales de derecho será suficiente para la debida motivación?

Objetivo específico 2: *Determinar de qué forma el control de oficio cerciora la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N° 1071.*

6. ¿Considera usted que el control de oficio va a cerciorar la debida cualificación de los laudos arbitrales de derecho dentro del DL N°1071?
7. En base a su experiencia, ¿considera que la debida motivación de los laudos arbitrales requiere del control de oficio y que la cualificación esté garantizada por parte del fuero arbitral?

ANEXO 3. Asentimientos informados de los participantes



ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada *"La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071"* quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, Franco Puga Pareda Forke Barahona
identificado con DNI N° 4049394, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 22, Octubre del 2023


FIRMA



Universidad César Vallejo

ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, Luis Alberto Colquehuanca Blanco
identificado con DNI N° 04405975, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 22, Octubre del 2023

FIRMA



Universidad César Vallejo

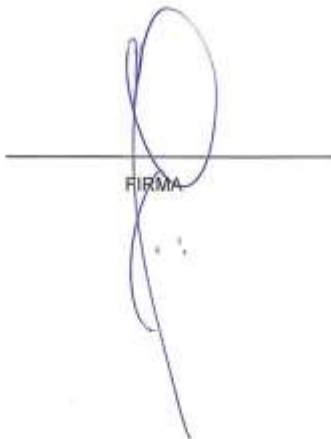
ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocio Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada *"La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071"* quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, Doraci Albino Juana Fernandez
identificado con DNI N° 75 83 15 46, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 20, octubre del 2023


FIRMA



Universidad César Vallejo

ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a señor/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando una Investigación sobre "*La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071*" y para ello quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una encuesta que deberá ser completados por usted en base a sus conocimientos y experiencia durante 20 minutos aproximadamente. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debes firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, Helen Sisley Videla Calixto, identificado con DNI N.º 72247334, de la Institución Pontificia Universidad Católica del Perú, sexo mujer/hombre, edad 24, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

FECHA: 23, octubre del 2023



FIRMA

ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a señor/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando una Investigación sobre "*La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071*" y para ello quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una encuesta que deberá ser completados por usted en base a sus conocimientos y experiencia durante 20 minutos aproximadamente. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debes firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, Sachenka Mercedes Vizcarra Chavez _____, identificado con DNI N.º 73490345 _____, de la Institución CARC-PUCP _____, sexo mujer/hombre, edad 27 _____, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

FECHA: 31 de octubre _____ del 2023

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



SACHENKA MERCEDES VIZCARRA CHÁVEZ
Secretaría Arbitral

FIRMA



Universidad César Vallejo

ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocio Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, JAVIER RICARDO RAMOS CRUZ
identificado con DNI N° 45123894, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 19, octubre del 2023


FIRMA



ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, MELISSA NAOMY TAVAREZ TERRY
identificado con DNI N° 43892728, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 19 de octubre del 2023


FIRMA



Universidad César Vallejo

ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, MINSION LABORA SECOOND
identificado con DNI N° 40281573, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 19 octubre del 2023

FIRMA



Universidad César Vallejo

ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, SANTILLANA CRISTOBAL MARIA FERNANDA, identificado con DNI N° 75267644, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 13 octubre del 2023

Maria Fernanda Santillana Cristóbal

FIRMA



Universidad César Vallejo

ASENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a, reciba un cordial saludo, somos Rocío Espinoza Rodas y Susana Alejandra Lopez Rojas, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Ate. En la actualidad nos encontramos realizando nuestra investigación, y en el marco de nuestra tesis titulada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" quisiera contar con su valiosa colaboración. El proceso consiste en la aplicación de una entrevista que deberá ser completado por usted en base a sus conocimientos y experiencia. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines de este estudio.

De aceptar participar voluntariamente en la investigación, debe firmar este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas se le explicará cada una de ellas.

Yo, VIVANCO VALENZUELA ALEXANDRA, identificado con DNI N° 46136355, declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos, en ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines.

Fecha: 13 octubre del 2023

ALEXANDRA VIVANCO VALENZUELA

FIRMA

ANEXO 4. Matrices de Evaluación por juicio de expertos



"La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Escala de evaluación de entrevista

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20					Regular 21 - 40					Buena 41 - 60					Muy Buena 61 - 80					Excelente 81 - 100					OBSERVACIONES
		0	5	10	15	20	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	100				
ASPECTOS DE VALIDACION		0	5	10	15	20	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	100				
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																						X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																						X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																						X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																						X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																						X				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																						X				
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																						X				
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																						X				
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																						X				

OPINIÓN DE LA APLICACIÓN

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.
Lima 17 de octubre del 2023.

Dr./Mgtr.
DNI
Especialidad
E-mail

David Prieto Padilla
40633604
Metodo Alternativo de Solucion de Conflictos
daprieto@ucvvirtual.edu.pe

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, David Petto Padilla con DNI N° 40633604 Magister o Doctor en Derecho (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente de la Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Espinoza Rodas Rocio y López Rojas Susana Alejandra, denominada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" con fines de Validación los instrumentos:

LISTADO DE INSTRUMENTOS.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTO 01	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

de Octubre del Dos mil veintitres.



Dr/Mgtr. : David Petto Padilla
 DNI : 40633604
 Especialidad : Mecanismo Alternativo de
 E-mail : solución de conflictos
dapetto.p2@ucvvirtual.edu.pe



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PRETTO PADILLA, DAVID DNI 40633604	ABOGADO Fecha de diploma: 21/07/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL. <i>PERU</i>
PRETTO PADILLA, DAVID DNI 40633604	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 05/10/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL. <i>PERU</i>
PRETTO PADILLA, DAVID DNI 40633604	MAESTRO EN GESTIÓN EMPRESARIAL Fecha de diploma: 25/09/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL. Fecha matrícula: 12/02/2012 Fecha egreso: 19/09/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **JORGE LUCIO SOPAN ESPINOZA**, con DNI N° 08190958, Abogado, Magister en Derecho Civil, Magister en Administración y doctor en Ciencias de la Educación, (se adjunta constancia SUNEDU), de profesión Abogado, desempeñándome actualmente como docente en la Universidad Cesar Vallejo y Universidad Tecnológica del Perú.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Espinoza Rodas, Rocío y López Rojas, Susana Alejandra denominada "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071" con fines de Validación los instrumentos:

- Guia de entrevista

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTO 1	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima 30 de octubre 2,023

Dr/Mgr. : Jorge L. Sopen Espinoza
DNI : 08190958
Especialidad : Derecho Civil
E-mail : jorgesopan@gmail.com



.....
Jorge Sopen Espinoza
ABOGADO
Reg. CAL 12609



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 23/10/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA Garcilaso de la Vega ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/09/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 25/06/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/01/2014 Fecha egreso: 08/01/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 22/03/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/03/2016 Fecha egreso: 11/08/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "La implementación del recurso de revisión y la falta de la debida motivación de los laudos arbitrales de derecho en el Decreto Legislativo N° 1071", cuyos autores son LOPEZ ROJAS SUSANA ALEJANDRA, ESPINOZA RODAS ROCIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:40:17

Código documento Trilce: TRI - 0679683